

LA PLATA, 23 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-48679/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 125575, B 126001, con fecha 21 de octubre de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a MADERAS DOBLE "S" S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71073915-9) sito en la calle Caferatta N° 5737 de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es carpintería metálica, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) compresor con tanque pulmón de aire comprimido existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en la mencionada fiscalización se constató, entre otras observaciones que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto, que la firma no acreditó, en lo que refiere al equipo en cuestión, contar con documentación vigente atinente a la medición de espesores, ensayos no destructivos y controles de los elementos de seguridad, conforme lo establecido en el artículo 11 de la antes citada Resolución N° 231/96, habiéndose clausurado preventivamente el equipo ante la comprobación de la existencia de peligro inminente;

Que intervino el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las

